

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 12 de diciembre de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 25 de noviembre de los corrientes, feneció EN SILENCIO, el traslado de la liquidación del crédito arrimada por la parte demandante. En la misma se incluyó el monto de agencias en derecho (\$300.000).

La parte demandante allegó memoriales solicitando impulso a la tasación del crédito-

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00373

Demandante: BANCOMPARTIR S.A.

Demandado: DANILO TRUJILLO Y EDWIN MORENO

Fecha Auto: 15 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, una vez efectuada la revisión de la tasación crediticia aportada, se visualizó que hay error únicamente respecto a la inclusión del monto fijado como agencias en derecho (\$300.000), el cual no está inmerso en los emolumentos que integran dicha contabilización, conforme lo establecido en el artículo 446 del CGP, por lo que deben ser excluidos. En todo lo demás dicha tasación está en legal forma.

Como consecuencia de lo anterior, con apoyo en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se excluirá de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el monto de agencias en derecho (\$300.000); en consecuencia, el despacho **RESUELVE:**

1°) MODIFICAR la liquidación del crédito en los términos y parámetros discernidos con antelación.

Como consecuencia de lo anterior, se DISPONE:

2°) **APROBAR** la liquidación del crédito a 29 de agosto de 2022, por la suma de \$87.966.546.

Calle 8 No. 6 -89 La Calera - Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#48 de 16 de diciembre de
2022 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6668859ac4033cb2e4c18300296a4736d382a89ab5002dd462d2076330f39d82**

Documento generado en 14/12/2022 03:05:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>